



**Resolución del Director Gerente en Funciones de FUNDACIÓN RIOJA SALUD,  
por la que se establece la forma de aplicación de la Disposición Adicional  
Septuagésima Segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado  
para el año 2012 al personal de la Fundación**

La Disposición adicional septuagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 establece, con carácter básico, que a partir del 1 de julio de 2012, fecha de entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, quedando suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en dicho ámbito.

Esta ampliación de la jornada general supone para cada trabajador de la Fundación la realización de 109 horas adicionales en el año 2012, lo que conlleva un incremento de 54,5 horas por trabajador en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, supone la necesidad de adoptar cambios organizativos, derivados de la mayor disponibilidad de horas de trabajo, que deben repercutir de manera directa en una mejora sustancial de la eficiencia económica con la que se presta la asistencia sanitaria, sin merma ninguna de la calidad asistencial.

La forma de aplicación del incremento de la jornada ha sido presentada y comentada con el Comité de Empresa de la Fundación en reunión celebrada el 28 de junio de 2012.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por Acuerdo del Consejero de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja y Presidente del Patronato de Fundación Rioja Salud, resuelve establecer la forma de aplicación de la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 para el personal de FUNDACIÓN RIOJA SALUD, atendiendo a los siguientes apartados:



**Primero.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto determinar la forma de incremento de la jornada general establecida en la Disposición adicional septuagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 para el personal de Fundación Rioja Salud.

**Segundo.- Aplicación del incremento de jornada.**

Para el personal que trabaje por turnos se incluirá en cartelera la jornada adicional a realizar, que supondrá un incremento en el número de jornadas completas.

Para el personal que no trabaje por turnos la ampliación de la jornada general incluirá actividad a demanda, programada y urgente, propia de la profesión. Dicho incremento se realizará en cómputo trimestral y en horario bien de mañanas bien de tardes y/o sábados en horario de 8 a 15 horas.

La ampliación de jornada no se podrá completar mediante la prolongación diaria de su jornada de trabajo, salvo que, por razones justificadas, sea aprobado expresamente por esta Dirección Gerencia.

**Tercero.- Implantación por áreas funcionales.**

La implantación del nuevo horario se hará por cada área funcional de la Fundación atendiendo a sus características particulares:

- A. Área Asistencial: Cada Unidad deberá realizar una planificación de la distribución del exceso de 2,5 horas semanales, en función de sus necesidades asistenciales y organizativas. Se deberán reelaborar las carteleras de trabajo y la programación de los contratos de sustitución de vacaciones. Para cada Unidad se elaborará un documento individual con sus especificaciones concretas.
- B. Área de Investigación: Los equipos de investigadores tienen normalmente flexibilidad horaria, pero habrán de observar esta nueva referencia horaria semanal. El personal técnico, administrativo o de coordinación que no se integren dentro de un equipo concreto, les será de aplicación el apartado C siguiente.
- C. Personal administrativo y de Unidades de Soporte: Por lo general, este personal no tiene retribuciones complementarias ni se realizan contratos de sustitución por bajas, permisos o vacaciones. Deberán aplicar las normas generales enunciados en la presente circular.

Cubiertos los objetivos anteriores, seguirán siendo de aplicación el exceso de 5 días a disponer individualmente por cada trabajador a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio.

**Cuarto.- Entrada en vigor.**

La presente resolución será de aplicación a partir del **1 de julio de 2012**.

Logroño a 5 de Julio de 2012

A large, handwritten signature in black ink is written over the signature line and extends upwards into the date line.

**José María Corcuera Briones**

Director Gerente

(Por delegación del Presidente del Patronato de 23.07.2007)